



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESPAZIO GRAJALES - SANTIAGO

DFZ-2023-3009-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ESPACIO GRAJALES - SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Grajales N°2169, Santiago
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Espacio Grajales SpA	RUT o RUN: 77.530.732-3
Domicilio titular: Grajales N°2169, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: robertopinochetlopez@gmail.com
	Teléfono: +56 9 52935617



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°1105-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de eventos con música, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2426 del 28 de septiembre de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Espacio Grajales - Santiago".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1661 de la SEREMI de Salud RM, del 23 de mayo de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 26 de mayo de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3) el cual da cuenta de que con fecha 18 de marzo de 2023, siendo las 9:30 horas se realizó una visita al domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se constató el ruido denunciado. Con fecha 22 de marzo de 2023, siendo las 20:45 se realizó nuevamente una visita al domicilio de la persona denunciante; sin embargo, no se logró realizar la medición, debido a que el ruido constatado era intermitente y el ruido de fondo afectaba la medición. Finalmente, en la última fecha antes señalada, la persona denunciante señaló que se cambió de domicilio, por lo que desiste de la denuncia.</p>															
Conclusiones	Dado que la persona denunciante cambió de domicilio, no es posible efectuar labores de fiscalización, dando por superados los hechos constatados.															



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2426 de 28 de septiembre de 2022, de la SMA
2	Ord. N°1661, de 23 de mayo de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental de fecha 03 de mayo de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM

